



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.**

pero con el arbitrio tuyo & que pueda plantar, y poner  
en toda ella, los arboles que tuviere por convenientes  
& qualquiera clase que sea, y que pueda en sus tiem-  
pos regarlos a cargo por el beneficio que le resulta  
de eso, dicho heredand. Que para la servidumbre  
de las tierras que quedan cortadas, & se poden hacer  
para servirse los puentes que en ellas se vovrecha  
deguia nueva. Que qualquiera Volura o mengua  
que por la confrontar. & la deguia nueva se hiciera  
a las suponiendo a las vancales ondes por la abeni-  
da de la cañada en qualquier tiempo, desde hoy en adelante  
por pediam. al verso. & para y a como el cuento del  
heredand. sin q. por eso, ay a el condixion por q. ni  
sus subziones más algunos a Excecion. & lo que re co-  
rresponda como arrendado, p. que ade quedar al cargo  
de los heredand. mantener las estacadas, y que sero  
que se precisen para su firmeza y estavilidad =  
Que de los vancales y inmediatos a dicha deguia nueva  
va se al p. extim. p. de D. Fran. & sea que la de-  
xa para las estacadas que se an de ser suyas, y degen  
la deguia vieja, y para levantar los vancales q.  
alindan p. la parte de abajo para dar la falda  
y firmar las referidas estacadas para su mayor  
firmeza = Que si por esta Vazon, o otro medio de lo